

**DECRETO DEL DIPUTADO
CONTRATACIÓN,
RESIDENTES
INTERNACIONALES Y
VOLUNTARIADO**

IGUALDAD Y JUVENTUD

Expte. Núm. 10003/2020

ETP

ASUNTO: Subvención nominativa a la Asociación España con ACNUR para asistencia básica para la población siria refugiada en Líbano.

DECRETO: Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación España con ACNUR para asistencia básica para la población siria refugiada en Líbano. Visto el informe favorable del Departamento de 10 de junio de 2020, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero. - Aprobar la concesión de una ayuda humanitaria de cooperación para destinarla a la "Asistencia básica para la población siria refugiada en Líbano."

Segundo. - Destinar la ayuda humanitaria, por importe de 10.000 euros, a ACNUR Comité español (Asociación España con ACNUR), con CIF G-80757560, para la realización del proyecto denominado "Asistencia básica para la población siria refugiada en Líbano"

Tercero. - Autorizar y disponer un gasto por un importe de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.2315.4830400 del Presupuesto vigente.

Cuarto. - Abonar, de una sola vez, a ACNUR Comité español (Asociación España con ACNUR), la cantidad de 10.000 euros.

Quinto. - Asociación España con ACNUR deberá aportar a esta Excm. Diputación Provincial la siguiente documentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de esta resolución y el 15 de febrero de 2021:

1) Justificante bancario de la transferencia de los fondos efectuada al beneficiario de la subvención en el país de destino.

2) Justificante bancario de la efectiva recepción de los fondos en

el país de destino.

3) Memoria justificativa de la actividad subvencionada ejecutada, suscrita por persona autorizada en representación de la entidad beneficiaria. En ningún caso, los gastos indirectos superarán el 10% de la subvención concedida y en los mismos se incluirán, los gastos del personal en sede, aportando para ello la certificación oportuna por parte del representante legal de la entidad.

No obstante, la documentación descrita en los puntos 1 y 2 anteriores, podrá ser sustituida por los justificantes que correspondan, según los casos.

En el supuesto de Agencias dependientes de Naciones Unidas, la documentación 1,2 y 3 podrá sustituirse por:

1.- Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa de donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos

2.- Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la Agencia, donde se refleje el tipo de cambio.

3.- Certificado de la subvención recibida firmado por el Responsable de Administración y finanzas del Comité Español de la Agencia, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

4) Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable, en el que conste que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Alicante, a través de alguno de los siguientes medios: anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelería, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma. En el caso de gastos de publicaciones se adjuntará, además, un ejemplar de la publicación, tríptico, folleto o propaganda. En el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo: nombre de la actividad u objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

5) Certificación acreditativa de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente. En su caso, comprobación telemática por parte de Diputación de esta obligación.

6) Cualquier otra documentación, certificado o informe que se



solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Sexto: Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Lo manda y firma la Sr. Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), y la Resolución de modificación núm. 4260, de fecha 3 de octubre de 2019 (BOP núm. 214, de fecha 11 de noviembre de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO

**EL DIPUTADO DE
CONTRATACIÓN, RESIDENTES
INTERNACIONALES Y
VOLUNTARIADO**

